CARBAJO BOTELLA, DIEGO JOSÉ | 11/09/2019 14:18:16 | LOPEZ GARCIA, VERONICA | 11/09/2019 14:33:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6e5c4213-d490-3bba-ab30-0050569b34e7

MEMORIA PROPUESTA

CONTRATO DE OBRAS:	**SUSTITUCION DE CUBIERTA DE FIBROCEMENTO**
CENTRO:	**CEIP JOSE MARIA DE LAPUERTA**
LOCALIDAD:	***BARRIO PERAL* (*CARTAGENA*)**
Expediente	**2019/0025**

Este centro directivo inicia expediente de contratación de las obras de SUSTITUCION DE CUBIERTA DE FIBROCEMENTO en el CEIP JOSE MARIA DE LAPUERTA de BARRIO PERAL (CARTAGENA), en el ejercicio económico de 2020.

Vistos el informe de Supervisión, Aprobación Técnica y Tramitación del Presupuesto y el Resumen General y Económico del Presupuesto de fecha 29/04/2019, emitidos por la Unidad Técnica de Centros Educativos y que se adjuntan, se propone la siguiente contratación:

1/.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN EN ORDEN A CUMPLIR LAS EXIGENCIAS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LCSP.

La Directiva 1999/77/CE, de 26 de julio, por la que se adapta al progreso técnico por sexta vez el anexo I de la Directiva 76/769/CEE, establece que la exposición al amianto, al liberar fibras, está asociada con la asbestosis, mesotelioma y cáncer de pulmón. Con el fin de proteger la salud humana se prohibió la utilización del amianto y de los productos que lo contengan mediante la Orden Ministerial de 07/12/2001 que incorporó a nuestro derecho interno la citada Directiva.

Aunque en sí el amianto no genera riesgo cuando los elementos que lo contienen están en buen estado, el deterioro de los mismos (desgaste, roturas, etc.) puede provocar el paso de fibras al aire, así como la manipulación de estos al cortarlos o taladrarlos, y posteriormente a los pulmones.

El edificio en el que se ubica el Colegio de Educación Infantil y Primaria “José María de Lapuerta” de Cartagena, tiene una antigüedad de cincuenta años. Teniendo en cuenta esta antigüedad y las exigencias legales en la materia, resulta conveniente la sustitución de las zonas de cubierta realizadas con fibrocemento.

El Anexo XVII del Reglamento CE 1907/2006, referido a las restricciones a la fabricación, comercialización y uso de determinadas sustancias, mezclas y artículos peligrosos, en el apartado dedicado a las fibras de amianto, establece que “el uso de artículos que contengan las fibras de amianto mencionadas en el punto 1 que ya estaban instalados o en servicio antes del 1 de enero de 2005 se seguirá admitiendo hasta su eliminación o el fin de su vida útil”. Del mismo modo, la citada Orden Ministerial establece que el uso de productos que contengan las fibras de amianto que ya estaban instalados o en servicio antes de la fecha de entrada su vigor, seguirá estando permitido hasta su eliminación o el fin de su vida útil. Se entiende por vida útil la duración estimada de funcionamiento que un producto, objeto o elemento puede tener haciendo la función para la que ha estado creado. La vida útil del amianto es de 30 a 35 años, momento en que el fibrocemento con partículas de amianto comienza a perder sus propiedades.

CARBAJO BOTELLA, DIEGO JOSÉ | 11/09/2019 14:18:16 | LOPEZ GARCÍA, VERONICA | 11/09/2019 14:33:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6e5c42f3-d490-3bba-ab30-0050569b34e7

Por su parte, la Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de marzo de 2013, sobre los riesgos para la salud en el lugar de trabajo relacionados con el amianto y perspectivas de eliminación de todo el amianto existente (2012/2065(INI)), insta a la UE a realizar una serie de actuaciones con el objetivo de la eliminación segura del amianto de los edificios públicos y de aquellos en los que se prestan servicios de acceso público antes de 2028.

En consecuencia, resulta conveniente realizar las obras necesarias para la sustitución de la cubierta de fibrocemento del centro educativo de referencia, respondiendo a esta finalidad la contratación objeto del presente expediente.

2/.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato consiste en la ejecución de las obras de SUSTITUCION DE CUBIERTA DE FIBROCEMENTO en el CEIP JOSE MARIA DE LAPUERTA de BARRIO PERAL (CARTAGENA), conforme al proyecto de obras redactado por el arquitecto Don ANGEL ALCARAZ BERNAL, que comprende la descripción de todos y cada uno de los elementos precisos para el fin propuesto, en el sentido exigido por los artículos 231 a 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se propone la no división en lotes por razones de eficiencia y economías de escala, al estimarse que la intervención de distintos adjudicatarios en una obra completa como la que se pretende contratar, supondría la introducción de un factor añadido de complejidad en la toma coordinada de decisiones en la correcta ejecución del contrato, siendo por ello más adecuada una organización dependiente de un único mando.

3/.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

De acuerdo al proyecto de obras redactado por el arquitecto Don ANGEL ALCARAZ BERNAL, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 167.943,61.-€, con un valor estimado de 138.796,37.-€.

De conformidad con el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el proyecto de obras desglosa los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. Asimismo aparecen de forma desglosada los costes salariales, indicando la categoría profesional, y los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Se financiará con fondos propios, con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422K.650.00, proyecto 46565 y correspondiendo la cantidad de 167.943,61.-€ (IVA INCLUIDO) a la anualidad de 2020.

El plazo de ejecución de las obras es de 2 MESES.

Consta en el expediente el certificado al que se refiere la Regla 7.2.b) de la ORDEN de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada.

4/.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

Se propone la tramitación mediante expediente anticipado de gasto a tenor de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando

sometida la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2020.

Al ser el valor estimado del contrato de obras igual o inferior a 2.000.000 de euros se podría proponer el procedimiento abierto simplificado conforme al artículo 159.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante la regulación contenida en el artículo 159.4, f) en relación a la actuación a seguir ante la presencia de bajas anormales o desproporcionadas plantea dudas de la agilidad y brevedad de este procedimiento. Es por ello que se propone **PROCEDIMIENTO ABIERTO** para su adjudicación por tratarse de un procedimiento ordinario y que permite que todo empresario interesado pueda presentar una proposición, de acuerdo a los artículos 131.2 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5/.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

A fin de garantizar que la empresa adjudicataria tiene el tamaño suficiente, en función de los ingresos generados en el desarrollo de su actividad principal, para el objeto de la presente licitación, la solvencia económica y financiera se acreditará conforme a lo expuesto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, deberá ser al menos una vez el valor estimado del contrato (138.796,37.-€).

La experiencia en la realización de trabajos similares, tanto para el sector público como privado, proporciona la seguridad y autoconfianza que se desarrollan por la vivencia de situaciones que ayudan a reconocer de forma anticipada posibles peligros o riesgos, así como la forma de evitarlos, de modo que se emplee la mínima cantidad de energía y recursos para alcanzar el máximo rendimiento y obtener un trabajo de mayor calidad. Por ello, la solvencia técnica se acreditará conforme a lo expuesto en el artículo 88.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante relación de al menos 2 obras de construcción de similar naturaleza a la que es objeto de licitación, ejecutadas en el curso de los últimos cinco años. La cuantía individual de las obras relacionadas deberá ser igual o superior al valor estimado de esta licitación. Cada una de las obras relacionadas será avalada por certificado de buena ejecución, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Al menos uno de los servicios o trabajos realizados deberá ser de importe igual o superior al valor estimado de este contrato y tratarse de una obra de edificación.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará con una declaración del equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras que como mínimo deberá incluir un encargado general con experiencia de al menos 5 años, de conformidad con el apartado b del artículo 88.1.

Las empresas que estén clasificadas podrán acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional mediante la aportación del Certificado de Inscripción en el

CARBAJO BOTELLA, DIEGO JOSÉ | 11/09/2019 14:18:16 | LOPEZ GARCIA, VERONICA | 11/09/2019 14:33:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6e5c42f3-d490-3bba-ab30-0050569b34e7

Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Murcia o la Certificación de Clasificación del Ministerio de Hacienda y Función Pública en el que conste la Clasificación como Contratista de Obras Grupo C, Subgrupo: 1, 3, 4 y 7 y Categoría: 1.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, además de por el medio referido en el párrafo anterior, podrán justificar:

- Su solvencia económica y financiera, conforme a lo dispuesto en el artículo 87.1.a) de la LCSP, a fin de garantizar que la empresa adjudicataria tiene el tamaño suficiente, en función de los ingresos generados en el desarrollo de su actividad principal, para el objeto de la presente licitación, mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, deberá ser al menos una vez el valor estimado del contrato (138.796,37.-€).
- Su solvencia técnica, conforme a lo dispuesto en el artículo 88.1. a) de la LCSP, mediante relación de al menos 2 obras de construcción de similar naturaleza a la que es objeto de licitación, ejecutadas en el curso de los últimos cinco años. La cuantía individual de las obras relacionadas deberá ser igual o superior al valor estimado de esta licitación. Cada una de las obras relacionadas será avalada por certificado de buena ejecución, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Al menos uno de los servicios o trabajos realizados deberá ser de importe igual o superior al valor estimado de este contrato y tratarse de una obra de edificación. La experiencia en la realización de trabajos similares, tanto para el sector público como privado, proporciona la seguridad y autoconfianza que se desarrollan por la vivencia de situaciones que ayudan a reconocer de forma anticipada posibles peligros o riesgos, así como la forma de evitarlos, de modo que se emplee la mínima cantidad de energía y recursos para alcanzar el máximo rendimiento y obtener un trabajo de mayor calidad.

6/.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo a los artículos 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

A. Cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

1) Precio	hasta	45	puntos
2) Ampliación plazo de garantía de la obra	hasta	10	puntos
Total criterios	hasta	55	puntos

A.1.-Precio:

Se propone utilizar la fórmula de proporcionalidad directa comparando las bajas, de tal manera que la valoración se efectúa sobre la baja que realiza cada proposición respecto del precio de licitación, de suerte que a mayor baja, mayor puntuación, conforme a una regla de tres simple.

CARBAJO BOTELLA, DIEGO JOSÉ | 11/09/2019 14:18:16 | LOPEZ GARCÍA, VERONICA | 11/09/2019 14:33:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6e5c4213-d490-3bba-ab30-0050569b34e7

La mayor puntuación será otorgada a la proposición más económica de las admitidas, prorrateándose proporcionalmente hasta el valor estimado al que se asignarán cero puntos, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = P_{max} - \frac{P_{max} \times (O - O_{min})}{(L - O_{min})}$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida.

O: Precio de oferta a valorar.

O_{min}: Precio de oferta más económica de las admitidas.

L: Precio base de licitación excluido el IVA.

P_{max}: Puntuación otorgada a la proposición más económica de las admitidas según criterios objetivos de valoración del pliego.

A.2.-Ampliación del plazo de garantía de las obras:

El artículo 243.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que el plazo de garantía no podrá ser inferior a un año. El artículo 6.5 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, recoge que el cómputo del plazo garantía se iniciará a partir de la fecha en que se suscriba el acta de recepción. Debido a la casuística y calendario de la labor docente, la fecha del acta de recepción de las obras y la fecha del inicio del uso de las instalaciones no coincide, produciéndose un lapso de tiempo que puede suponer varios meses. Como la apreciación de las deficiencias en la ejecución de la obra en muchos casos se pone de manifiesto con el uso de lo construido, el período "real" de garantía es inferior al establecido por ley. Por ello, se valorará el aumento del plazo de garantía, sobre el exigido en esta licitación, en los siguientes términos:

- Incremento de 1 año: 100 % de la puntuación asignada al criterio.

B. Criterios evaluables mediante juicio de valor:

Estudio previo: Hasta 45 puntos.

1. Memoria Descriptiva: planificación de los trabajos (30 puntos)
2. Plan de Aseguramiento de Calidad (15 puntos)

Total criterios Hasta 45 puntos

Para poder realizar una oferta con el máximo grado de eficacia, es necesario conocer exhaustivamente el proyecto básico y de ejecución de las obras. Tal conocimiento se consigue a través del denominado "Estudio previo", que supone la realización de un estudio específico, amplio y detallado que permitirá prever con el máximo grado de exactitud los problemas que pueden surgir durante la construcción. Este estudio previo se realizará con

CARBAJO BOTELLA, DIEGO JOSÉ 11/09/2019 14:18:16 | LOPEZ GARCÍA, VERONICA 11/09/2019 14:33:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6e5c4213-d490-3bba-ab30-0050569b34e7

CARBAJO BOTELLA, DIEGO JOSÉ | 11/09/2019 14:18:16 | LOPEZ GARCÍA, VERONICA | 11/09/2019 14:33:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6e5c4213-d490-3bba-ab30-0050569b34e7

medios y criterios propios en el que conste la planificación óptima de la ejecución de la obra y se prestará especial atención a los controles de calidad.

El resultado de este estudio previo se plasmará en los dos documentos a valorar:

1. Memoria descriptiva: planificación de los trabajos y
2. Plan de aseguramiento de la calidad.

Si entre algún apartado de la documentación presentada por licitadores distintos, se apreciase total identidad en su forma y contenido, podrá no tenerse en cuenta ni otorgarse puntuación alguna a todos ellos, salvo en el apartado correspondiente a control de calidad que podrá coincidir en la misma entidad de control de calidad.

1. Memoria Descriptiva: planificación de los trabajos (hasta 30 puntos):

En esta parte del estudio previo, el licitador presentará un estudio del contenido del proyecto que defina las obras objeto de esta licitación. Este estudio deberá contener como mínimo un análisis de las propuestas de ejecución y de los procesos constructivos (obras e instalaciones) existentes en el proyecto, así como una relación del personal técnico asignado a la obra.

Se trata de una descripción de los trabajos contemplados en el proyecto, tanto trabajos de arquitectura como de instalaciones. En este apartado, el licitador debe aportar un análisis y estudio específico de la obra licitada de acuerdo con los sistemas constructivos planteados, por lo que cualquier documentación genérica o transcrita íntegramente del proyecto redactado no será considerada.

Se valorará de la siguiente forma:

- ✓ MB -Muy Bien (30 puntos) Analiza correctamente la ejecución de la obra aportando propuestas al proyecto. Tiene en cuenta aspectos relativos a la parcela y el entorno que afectan al desarrollo de la obra y propone y asume soluciones.
- ✓ B - Bien (20 puntos) Analiza la ejecución de la obra sin desarrollar todos sus aspectos relevantes. No identifica correctamente elementos que puedan afectar al normal desarrollo de las obras. Aporta soluciones pero no asume su desarrollo.
- ✓ R- Regular (10 puntos) Análisis somero de la ejecución. No propone alternativas o las propuestas son genéricas o no aportan nada sustancial.
- ✓ M – Mal. (0 puntos) No desarrolla el apartado o la documentación aportada es incoherente o contiene errores sustanciales.

La justificación no excederá de 10 páginas en papel DIN-A4 (210 ×297 mm), márgenes de 25 mm a cada lado, con letra «Times New Roman» tamaño 12, a doble espacio, por una sola cara y con las páginas numeradas.

2. Plan de Aseguramiento de la Calidad (hasta 15 puntos):

Este apartado del estudio contendrá una descripción general de la organización y sistema de control de calidad a implantar en la obra. A la citada descripción deberá acompañarse de un Plan de Control de Calidad, en el que se contenga una pormenorizada y exacta descripción de los actos de control sobre unidades de obra que se oferten durante la ejecución de los trabajos.

Se valorará de la siguiente forma:

- ✓ MB -Muy Bien (15 puntos) Plan de control exhaustivo y detallado ampliamente en todos los capítulos.
- ✓ B - Bien (10 puntos) Plan de control no muy exhaustivo, con falta de capítulos importantes o ensayos de unidades relevantes.
- ✓ R- Regular (5 puntos) Plan de control escaso, sin relación directa con el proyecto y /o con fallos manifiestos.
- ✓ M – Mal (0 puntos). No desarrolla el apartado o la documentación aportada es incoherente o contiene errores sustanciales.

La justificación no excederá de 10 páginas en papel DIN-A4 (210 ×297 mm), márgenes de 25 mm a cada lado, con letra «Times New Roman» tamaño 12, a doble espacio, por una sola cara y con las páginas numeradas

7/.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el apartado quinto de la Disposición Adicional Vigésima Primera, de la 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, *"los órganos de contratación, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que se elaboren durante el año 2019, harán uso de la posibilidad prevista en el artículo 204 de la 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, definiendo las condiciones en las cuales se podrán modificar los contratos, especialmente de aquellas que sea preciso introducir para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije".*

Con este fin el contrato de referencia podrá modificarse en los siguientes términos:

- Modificación del plan de trabajo consistente en aumentar el plazo de ejecución de la obra hasta un máximo del tiempo correspondiente al 5% del precio del contrato con el límite del 50% del plazo de ejecución previsto inicialmente.

8/.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Las obras que se describen incluyen trabajos con materiales con contenido de amianto, por lo que la empresa adjudicataria tendrá la obligación de estar inscrita en el Registro de empresas con riesgo por amianto (RERA) existente en los órganos correspondientes de la autoridad laboral del territorio donde radiquen sus instalaciones principales. En su defecto, tendrá la obligación de subcontratar estos trabajos con empresa inscrita en dicho Registro.

Al objeto de conseguir el mejor control de calidad de las obras, el contratista estará obligado a seguir las órdenes de la Dirección Facultativa en relación a los siguientes extremos:

- Que se realicen los ensayos y análisis de materiales, instalaciones y unidades de obra que considere necesarios y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes.
- Que se verifiquen los estudios, ensayos, análisis de materiales, instalaciones y unidades de obra que considere necesarios, por laboratorios homologados.

CARBAJO BOTELLA, DIEGO JOSÉ | 11/09/2019 14:18:16 | LOPEZ GARCIA, VERONICA | 11/09/2019 14:33:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6e5c42f3-d490-3bba-ab30-0050569b34e7

Los gastos que se originen con el objeto de conseguir el mejor control de calidad de las obras serán por cuenta del contratista, hasta un importe no superior al obligatorio legalmente.

El contratista estará obligado a la tramitación de la legalización de las instalaciones sobre edificios existentes o de nueva construcción, incluyendo Certificado de Dirección Técnica, presentación de la documentación ante el Organismo territorial competente (Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera), así como aportación de la documentación para la puesta en marcha de las instalaciones que proceda según características de las obras con carácter previo a la recepción de las mismas.

El contratista, una vez terminada la obra y antes del acto de recepción, deberá entregar, en el caso de que resulten compatibles con las características de las obras, los siguientes documentos:

a) Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada, en papel y en soporte informático (documentación "as built").

b) Homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean.

c) Características técnicas de las máquinas, equipos y aparatos instalados.

d) Los proyectos de instalaciones, verificados por los organismos competentes, boletines, y planos definitivos de trazado las mismas.

e) La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.

f) La documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones para la entrada en funcionamiento de la obra ejecutada fueren precisos.

g) Los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.

h) Cualquier otro documento necesario para la puesta en uso de las obras o funcionamiento de las instalaciones.

9/.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece como condición especial de ejecución que al menos el 30% de la plantilla adscrita a la ejecución de este contrato sea indefinida. Dicha obligación no será exigida en el caso en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80% de su plantilla.

El porcentaje se computará con relación al número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución del contrato.

El establecimiento de esta condición especial de ejecución se justifica por la voluntad de la Administración Regional de favorecer la estabilidad en el empleo, motivada a su vez por los siguientes beneficios consustanciales que ello supone tanto para las empresas como para los trabajadores:

CARBAJO BOTELLA, DIEGO JOSÉ 11/09/2019 14:18:16 LOPEZ GARCIA, VERONICA 11/09/2019 14:33:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6e5c4213-d490-3bba-ab30-0050569b34e7

1. El conocimiento de los trabajadores más experimentados ayuda a fijar el conocimiento dentro de las empresas.
2. Se favorece la motivación de los trabajadores, generando en los mismos un sentimiento de pertenencia a la empresa y unos proyectos en los que se implican personalmente.
3. Conlleva una mejora salarial como consecuencia de la consolidación de los complementos de antigüedad establecidos en la Ley y el convenio colectivo aplicable.
4. La estabilidad laboral constituye una referencia positiva para la sociedad.
5. Se mejora psicológicamente a los trabajadores. El trabajo estable ayuda a planificar proyectos vitales, favoreciendo su capacidad de respuesta en el desarrollo de sus tareas.
6. Se facilita la formación de equipos bien conjuntados, generando un conjunto de relaciones positivas entre los miembros de un equipo, en las que el trabajo de cada uno refuerza el trabajo de los demás. El establecimiento de esa relación positiva se consigue gracias a la permanencia en el tiempo de esos miembros del equipo de trabajo.
7. Por último, la estabilidad laboral genera responsabilidad y compromiso de los trabajadores en el desempeño de sus funciones. El trabajador que no va a permanecer dentro de la empresa no tiene la misma responsabilidad porque es probable que cuando se observen los resultados de su trabajo ya esté fuera de la empresa.

A fin de acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá acreditar este extremo mediante declaración responsable de su representante legal a la presentación de la última certificación ordinaria del contrato que presentará al responsable del contrato, estableciéndose una penalidad del 5% del precio de adjudicación (IVA excluido) del contrato en caso de incumplimiento.

10/.- CESION DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 214.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el adjudicatario podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, pues sus cualidades técnicas o profesionales no resultan determinantes para la adjudicación del contrato.

11/.- SUBCONTRATACION.

No se estiman razones que motiven la limitación de la subcontratación. En su caso, deberán cumplirse los requisitos exigidos en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

12/.- REVISION DE PRECIOS.

De conformidad con el artículo 103.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede revisión de precios.

CARBAJO BOTELLA, DIEGO JOSÉ | 11/09/2019 14:18:16 | LOPEZ GARCÍA, VERONICA | 11/09/2019 14:33:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6e5c42f3-d490-3bba-ab30-0050569b34e7

13/.- ACCESIBILDAD.

La obra objeto del contrato, (sustitución de la cubierta de un edificio), no constituye el supuesto previsto en el artículo 126.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pues la utilización de la misma no afecta a cuestiones de accesibilidad.

14/.- DIRECCION FACULTATIVA.

Actuará como director facultativo de la obra el arquitecto D. Diego José Aroca Villalba. Como arquitecto técnico actuará D. José Javier Pliego Romo de Arce.

15/.- COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD

La coordinación de seguridad y salud de la obra se tramitará como expediente aparte por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras como contrato menor.

16/.- FORMA DE PAGO Y DATOS DE FACTURACIÓN

El pago se efectuará por transferencia bancaria.

Las facturas deberán contener los siguientes datos:

1. CARM (COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA), CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, Avenida La Fama, 15, 30006 MURCIA, CIF S3011001I.
2. DATOS DE LA EMPRESA: Nº de Factura, Fecha Factura, Denominación de la empresa, Domicilio y Código Postal, CIF/NIF, IBAN.
3. CONCEPTO.
4. Precio unitario (en su caso).
5. IVA.
6. Importe.

Todas las facturas deben presentarse en registro FACE, con los siguientes códigos DIR:

OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
A14003281 INTERVENCION GENERAL	A14022322 CONSEJERIA EDUCACION Y CULTURA	A14005422 DIRECCION GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFREAESTRUCTURAS

Murcia,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y PROMOCIÓN EDUCATIVA. Fdo: Diego Carbajo Botella (fecha y firma electrónica en el margen)

CARBAJO BOTELLA, DIEGO JOSÉ | 11/09/2019 14:18:16 | LOPEZ GARCÍA, VERONICA | 11/09/2019 14:33:03
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6e5c4213-d490-3bba-ab30-0050569b34e7

Vista la memoria que antecede y en uso de las facultades que tengo atribuidas, doy el "visto bueno" a su contenido y PROPONGO la contratación de referencia en los términos expuestos en el cuerpo de este documento.

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

Fdo.: Verónica López García

(fecha y firma electrónica en el margen)

A LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CARBAJO BOTELLA, DIEGO JOSÉ | 11/09/2019 14:18:16 | LOPEZ GARCIA, VERONICA | 11/09/2019 14:33:03

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6e5c4213-d490-3bba-ab30-0050569b34e7